**IEE/CG/A060/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS ANUALES DE AUDITORÍA EN PROCESO ELECTORAL E INTERPROCESO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**A N T E C E D E N T E S:**

**I.** El 13 (trece) de octubre de 2014 (dos mil catorce), en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Periodo de Interproceso 2012-2014, el Consejo General de este organismo, mediante Acuerdo número 32 aprobado por la unanimidad de sus integrantes con derecho a voz y voto, acordó la conformación de las Coordinaciones de este Instituto, entre ellas, la Coordinación de Fiscalización.

**II.** El 04 (cuatro) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo de Interproceso 2015-2017, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEE/CG/A029/2016 aprobado por unanimidad de sus integrantes con derecho a voz y voto, acordó el Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, por medio del cual se creó entre otras, la Comisión de Fiscalización, con diversas atribuciones novedosas.

**III.** El 20 (veinte) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A034/2017 en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, por medio del cual se conformaron la nuevas Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, resultando como integrantes de la Comisión de Fiscalización el Consejero José Luis Fonseca Evangelista, la Consejera Verónica Alejandra González Cárdenas y el Consejero Raúl Maldonado Ramírez, presidiéndola el primero de los mencionados.

**IV.** El día 08 (ocho) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, reunida en sesión ordinaria, aprobó por unanimidad de sus integrantes, el ProgramaAnual de Auditoría en Proceso Electoral y el Programa Anual de Auditoría en Interproceso.

**V.** El día 15 (quince) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, reunida en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad de sus integrantes, el Manual de Organización y Procedimientos de Revisión de la Gestión Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Con base a los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En términos de lo previsto en el referido dispositivo Constitucional; así como de conformidad con lo estipulado en los artículos 86 BIS, Base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 97, 99 y 114, fracción XXXIII, del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima es competente para dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones de dicho Código y las que sean necesarios para el buen funcionamiento de este Instituto

**2ª.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el citado artículo 86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

**3ª.-** Si bien el Instituto Electoral del Estado es un órgano autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, también es cierto que su actuar está regido por un marco normativo, mismo que regula, entre otras cosas, el uso de los recursos públicos que le son asignados para el desempeño sus atribuciones.

**4ª.-** En el artículo 15 del citado Reglamento de Comisiones, entre otras, se establece como atribuciones de la mencionada Comisión de Fiscalización, elaborar y proponer al Consejo General del Instituto Electoral, manuales de organización y procedimientos de las auditorías, revisiones, solvencias y fiscalización de los recursos que ejerzan las áreas y órganos del Instituto, mediante las normas, métodos y sistemas establecidos en las disposiciones legales aplicables, así como proponer al mismo Consejo y, en su momento, ejecutar el Programa Anual de Auditoría Interna.

**5ª.-** En este orden de ideas, el manejo de los recursos públicos asignados a este Instituto Electoral, significan una delicada responsabilidad social, que por medio de su ejercicio eficiente y eficaz se traduce en una manera de servir responsablemente a la sociedad, es por ello, que deben implementarse mecanismos y normas legales que permitan una revisión detallada del manejo de dichos recursos y, a su vez, garanticen que con los mismos se alcancen los fines y objetivos institucionales propuestos.

**6ª.-** Es así, que una manera de evaluar la forma en que se ejercen los recursos públicos y los alcances de ello, consiste en la realización ordenada y sistemática de una revisión al ejercicio presupuestal, la cual conste, primordialmente, de una consecución de tres etapas, a saber:

1. Planeación y Programación;
2. Desarrollo de revisión o auditoría, y
3. Control y seguimiento.

Dichas etapas, son básicas para la realización de cualquier revisión a la gestión administrativa de cualquier ente público o privado. Esto es, de la planeación y programación se genera un programa de trabajo el cual se ejecuta, desarrollando el proceso de auditoría para cada una de las revisiones programadas. Como producto del desarrollo de la revisión o auditoría, se realiza un informe de resultados, al cual se le deberá dar seguimiento a efecto de verificar la corrección, prevención o establecimiento de las medidas que se indiquen en dicho informe.

**7ª.-** Ahora bien, para poder llegar a la realización de cualquier revisión de gestión administrativa, todos los fundamentos y principios en que la misma se base, debe constar en lineamientos o manuales que al efecto se expidan, por medio de los cuales se explicará de manera detallada, no sólo las motivaciones y elementos que en se fundamentará, sino los pormenores paso a paso que deberán guiar la citada revisión de la gestión.

Es así, que partiendo de los fundamentos legales existentes en materia de fiscalización y auditoría, así como de los principios generales adoptados internacionalmente en la materia, este Instituto Electoral del Estado, a través la Comisión de Fiscalización proyecto y elaboró un Manual de Organización y Procedimientos de Revisión de la Gestión Administrativa de este órgano electoral, el cual será la base para sus futuras revisiones en su gestión administrativa, lo que sin duda, además de generar certeza sobre la revisión, permite transparentar el procedimiento que habrá de seguirse y los elementos que serán la base para las etapas y acciones a realizarse a fin de conocer el estatus administrativo de este ente público.

**8ª.-** El citado Manual de Organización y Procedimientos de Revisión de la Gestión Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Colima definirá la metodología del proceso de auditoría, incluyendo criterios técnicos y profesionales, para contar con procesos definidos que permitan la eficiencia, economía y eficacia en la función de fiscalización, cuyos objetivos son:

1. Profesionalizar y estandarizar la práctica de auditoría, con un criterio técnico y uniforme;
2. Promover la eficiencia y eficacia en el proceso de fiscalización de recursos públicos, contribuyendo a disminuir los tiempos en los procesos de auditoría;
3. Promover los mecanismos que permitan transparentar los actos de la función de fiscalización mejorando la práctica de auditorías, y
4. Tener una práctica organizada y sistemática del proceso de fiscalización.

En conclusión, la Comisión de Fiscalización, con esta importante herramienta podrá, mediante la intervención de grupos de trabajo especializado, desarrollar procedimientos de auditoría para contribuir a la implementación de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria con estricta observancia y cumplimiento a la normatividad establecida para tal fin, la cual, junto con los principios de contabilidad gubernamental, han sido adoptados en el citado Manual de Organización y Procedimientos de Revisión de la Gestión.

**9ª.-** Por otra parte, para hacer realidad el contenido del Manual de Organización y Procedimientos de Revisión de la Gestión Administrativa de este Instituto Electoral del Estado, debe llevarse a cabo la revisión a dicha gestión administrativa, para lo cual, debe generarse previamente, el Programa Anual de Auditoría.

El Programa Anual de Auditoría, es el documento de planeación de la revisión a la gestión administrativa, esto es, es el lineamiento que señala actividades, responsables y fechas que deberán seguirse para lograr tal fin. En este programa se detalla la materialización de todos los pasos y elementos contenidos en el Manual de Organización y Procedimientos ya mencionado; este documento desarrolla la primera etapa de la fiscalización, que es la planeación, además de que permite evaluar los criterios de selección, que determinan los aspectos a fiscalizar, especificando las actividades claves y áreas de riesgo respectivo.

De igual manera, permite planear el universo a revisar, esto es, establecer entre emprender una revisión integral o focalizada, lo cual se determinará, partiendo del conocimiento de las áreas de riesgo, la disponibilidad presupuestal del Instituto, así como las cargas de trabajo de las áreas operativas que lo integran.

La existencia de este importante instrumento de planeación, permitirá dar certeza, con un tiempo razonable, sobre la forma, las fechas y los responsables de llevar a cabo la revisión a la gestión administrativa del Instituto, que además, garantiza los principios rectores de legalidad y objetividad, en tanto que la independencia y la imparcialidad deberán atenderse en el desarrollo propio de la revisión, para que finalmente la máxima publicidad se cumpla al momento de darse a conocer los resultados de la misma al Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Como podrá observarse, el Programa Anual de Auditoría es un documento integral que no sólo cumple la aplicación del Manual de Organización y Procedimientos de Revisión de la Gestión Administrativa, sino con los principios rectores de la función electoral.

**10ª.-** En este orden de ideas, referente a una adecuada planeación de las actividades para la realización de la revisión administrativa de mérito y en atención a la función primordial de este Instituto que es la organización y celebración de los procesos electorales y privilegiando esto último, es que se determinó por la Comisión de Fiscalización proponer al Órgano Superior de Dirección dos Programa Anuales de Auditoría que en cuanto a responsables y actividades son exactamente iguales, variando sólo en la temporalidad de la consecución de las distintas etapas, esto es, un primer documento está diseñado para materializarse en periodo de interproceso, de febrero a junio del año respectivo.

Por su parte, el segundo de los instrumentos, se diseñó para realizarse en caso de la celebración del proceso electoral ordinario, por lo que en esta circunstancia, la revisión a la gestión administrativa del Instituto Electoral se traslada a los últimos cinco meses del año en que se celebre el mismo, con el fin de enfocar todos los recursos humanos, materiales y presupuestales a la realización del proceso electoral.

**11ª.-** Finalmente, es importante resaltar que los instrumentos puestos a la consideración del Órgano Superior de Dirección, tienen como finalidad primordial, establecer la ruta de la transparencia en la revisión de la gestión administrativa del Instituto Electoral del Estado de Colima, para reafirmar el compromiso legal y social en el manejo correcto, eficiente y eficaz de los recursos públicos materiales y presupuestales puestos a su disposición para el cumplimiento de sus fines.

En razón de lo expuesto y fundado se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba el Manual de Organización y Procedimientos de Revisión de la Gestión Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Colima, emitido por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de los antecedentes y consideraciones de este instrumento, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO:** Este Consejo General aprueba el Programa Anual de Auditoría en Interproceso, emitido por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de los antecedentes y consideraciones de este instrumento, el cual forma parte integral del mismo.

**TERCERO:** Este Consejo General aprueba el Programa Anual de Auditoría en Proceso Electoral, emitido por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de los antecedentes y consideraciones de este instrumento, el cual forma parte integral del mismo.

**CUARTO:** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, celebrada el 18 (dieciocho) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista y Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA | |
|  | |
|  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A060/2017** del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 18 (dieciocho) de septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -